

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones para la formación de los Repartimientos de Rústica Amillarada cuya riqueza imponible ha sido rectificada después del 22 de enero de 1942. Pueblos de esta derrama con variaciones en su imponible.

Se encuentran comprendidos todos los municipios de Rústica Amillarada de la provincia, entre los cuales tienen variación en su riqueza como consecuencia de Recuentos, Apéndices y exenciones declaradas, los siguientes: Aforados de Moneo, Amaya, Arauzo de Salce, Auñes (Los), Basconillos del Tozo, Bascañana, Bozoo, Burgos, Canicosa de la Sierra, Castildelgado, Cilleruelo de Abajo, Citores del Páramo, Çubo de Bureba, Cuevas de Amaya, Cuevas de San Clemente, Escalada, Fresnillo de las Dueñas, Fuentebureba, Fuentelcéspedes, Gredilla de Sedano, Gumiel del Mercado, Hinojar del Rey, Huerta del Rey, Ibrillos, Junta de Oteo, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Manciles, Masa, Merindad de Sotoscueva, Miranda de Ebro, Moradillo de Sedano, Neila, Nidagüila, Olmos de la Picaza, Oña Urbaneja del Castillo, Palacios de Río pisuerga, Pesquera de Ebro, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Poza de la Sal, Quintanalaria, Redecilla del Camino, Revilla Cabriada, Royuela de Riofranco, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, Santa Gadea del Cid, Santa María Mercadillo, Sasamón, Sedano, Tobar, Torresandino, Tubilla del Lago, Urbel del Castillo, Vadocondes, Valcárceres (Los), Valle de Oca, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Vitoria de Rioja, Villagómez, Villariezo, Villasideiro, Villegas y Zael.

También tienen variación, por haberse inspeccionado su riqueza, los términos municipales de Arijia, Haza y Miraveche. inscritos con sus señalamientos totales.

Asimismo, han sido eliminados de los señalamientos los contribuyentes cuya riqueza imponible rústica y pecuaria estimada en conjunto no excede de 50 pesetas dentro del término municipal, teniendo en cuenta que no estará sujeta a contribución la riqueza expresada cuando, perteneciendo a un mismo propietario, no sea superior a 50 pesetas en un mismo municipio, a partir del ejercicio económico de 1949.

No obstante, se hace la advertencia de que en los Amillaramientos se mantendrán, debidamente, las inscripciones correspondientes que inventarían la riqueza.

En los documentos cobratorios

que confeccionarán los Ayuntamientos y Juntas periciales se tendrán en cuenta dichas variaciones, ajustando las cifras de los mismos a las de la derrama.

Existe, por otra parte, una gran cantidad de traslaciones de dominio ya aprobadas en Recuentos y Apéndices que no alteran el imponible global pero que deberán reflejarse en los documentos cobratorios, conservando el orden riguroso de primeros apellidos de contribuyentes, según el alfabeto.

#### Elementos integrantes de la contribución.

La contribución de los pueblos de esta derrama estará integrada por la cuota del Tesoro al 14 por 100 del líquido imponible; el recargo municipal del 44 por 100 sobre la cuota; el provincial del 20 por 100 y el del Tesoro del 20 por 100 también sobre la cuota, lo que representa en conjunto un 25'76 por 100 sobre el imponible, mas a esto hay que agregar el recargo de Seguros Sociales en la Agricultura del 7'50 por 100 sobre el imponible, que debe consignarse en columna separada, y que, incorporado a los anteriores, dará el total contribución correspondiente al 33'26 por 100 para todos los pueblos en general.

#### Constituyen la excepción:

1. Los Municipios de Aranda de Duero, Belorado y Castrojeriz, que tienen establecido el recargo de Paro Obrero y que aplicarán por este concepto el 8'125 por 100 sobre la cuota del Tesoro, lo que representa un 1'1375 por 100 sobre el imponible, re-ultando un coeficiente total de 34'3975 por 100.

2.º Los Municipios de Poza de la Sal y Junta de la Cerca (Salinas de Rosío), donde el líquido imponible de las Salinas que asciende a 26968'28 pesetas y 7783'82 pesetas respectivamente, no está afectado por el recargo del 7'50 por 100 de Seguros Sociales en la Agricultura, siendo por tanto, el coeficiente total de contribución para esa clase de riqueza el 25'76 por 100, rigiendo la norma general para la restante.

#### Casillas que deben llenarse en los documentos cobratorios

En el Repartimiento deberán figurar, en columnas, los siguientes datos: 1.º número de orden; 2.º apellidos y nombre de los contribuyentes; 3.º domicilio de los mismos; 4.º Imponible por Rústica; 5.º Imponible por Pecuaria; 6.º Total imponible; 7.º Recargos de Seguros Sociales en la Agricultura; 8.º Bajas por perdones de contribución; 9.º Total contribución, incluidos todos los recargos y deducido el perdón de contribución en los pueblos en que exista.

En la Lista cobratoria se consignarán los datos que figurarán en el Repartimiento en las casillas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª, y demás, se llenarán cuatro columnas al final para especificar lo que corresponde cobrar en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.

#### Bienes del Estado

Aquellos Ayuntamientos en que existan fincas que posea o administre el Estado, sujetas a contribución, deberán deducir del total general del Repartimiento las cantidades correspondientes a dichos bienes del Estado y formar por separado para ellos una lista cobratoria.

#### Resúmenes

Al final del Repartimiento se pondrá el siguiente resumen.

#### RESUMEN

	Pesetas
Riqueza Rústica.....	.....
Riqueza Pecuaria.....	.....
Total imponible.....	.....
Cuota 14 por 100 del imponible.....	.....
Recargo municipal, 44 por 100 sobre cuota.....	.....
Idem provincial, 20 por 100 sobre cuota.....	.....
Idem para el Tesoro, 20 por 100 sobre cuota.....	.....
Idem Seguros Sociales, 7'50 por 100 sobre imponible.....	.....
Idem Paro obrero, 8'125 por 100 sobre la cuota, donde esté establecido.....	.....
Total contribución (deducido el Perdón, en su caso).....	.....

Los Ayuntamientos en que existan bienes del Estado, además de este resumen general del Repartimiento confeccionarán otro en la Lista Cobratoria, con exclusión de los citados bienes del Estado.

Figurará, también, al final de las Listas Cobratorias un resumen de recibos en la siguiente forma:

Núm. de recibos anuales ..	.....
Idem id. semestrales .....	.....
Idem id. trimestrales .....	.....
Núm. total de recibos ..	.....

#### Diligencias y documentos complementarios.

Completarán el Repartimiento y su copia, la diligencia de aprobación firmada por todos los componentes de la Junta pericial, y los documentos siguientes: a) Relación de los contribuyentes eliminados del cuerpo general del Repartimiento por tener una riqueza imponible total que no excede de 50 pesetas, dentro del término municipal, especificando, en columnas, número de orden número de l Reparto de 1948, núm. si es nueva en 1949, los apellidos y nombre de cada contribuyen-

te, su riqueza rústica, pecuaria y total.

Dicha relación, debidamente sumada, vendrá acompañada de una certificación del Ayuntamiento y Junta Pericial, garantizando la veracidad de sus datos.

b) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia de Recuentos y Apéndices aprobados por esta Administración o de exenciones comunicadas directamente.

c) Relación de Bienes del Estado, llenando todos los datos de encasillado reglamentario.

d) Relación de las fincas exentas perpetuamente.

e) Relación de las fincas exentas temporalmente.

f) Certificación de haber estado expuesto al público el Repartimiento durante el plazo de ocho días, y si se han producido o no reclamaciones.

g) Estado gradual de valores y

h) Relación de los veinte mayores contribuyentes.

#### Listas cobratorias.

Deberán formar dos Listas cobratorias consignando en ellas como ya se ha indicado, el recargo de Seguros Sociales para la Agricultura en columna separada.

El total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta 50 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de 50 a 100 pesetas son semestrales, y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestres, y las demás cantidades superiores a 100 pesetas son trimestrales, debiendo cifrarse por cuartas partes en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

#### Reintegro y plazo de presentación.

Todos los documentos cobratorios serán reintegrados con 0'25 pesetas cada pliego; debiendo procurar dotarlos de cubiertas fuertes para su acuada conservación.

Tanto el Repartimiento y su copia como las dos Listas cobratorias deberán entregarse en esta Administración antes del 1.º de noviembre, para poder tener derecho a la participación, en su caso, del 10 por 100 el Ayuntamiento y el 1 por 100 el Secretario, ya que para ello es condición indispensable cumplir con esta obligación fiscal a satisfacción de la Hacienda, mas independientemente de esta pérdida por negligencia o por defectuosa confección quedan conminados los señores Alcaldes y Secretarios con la multa de 50 pesetas cada uno, que será exigida si fuera procedente.

Burgos 13 de septiembre de 1948. =El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Carlos Huidobro.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Formación de los repartimientos de rústica amillarada, cuya riqueza imponible ha sido rectificada después de 22 de enero de 1942

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA IMPONIBLE			Cuota y recargos municipal, provincial y del Tesoro 25,76 por 100	Recargo de Seguros sociales en la agricultura 7,50 por 100	Recargo de paro obrero 1,1375 por 100	Perdones de contribución	TOTAL contribución
		Rústica Pesetas	Pecuaría Pesetas	TOTAL Pesetas					
1	Abajas	103651'71	28738	132389'71	34103'59	9929'23	»	»	44032'82
2	Acedillo	60611'66	27398	88009'66	22671'29	6600'72	»	»	29272'01
3	Aforados de Moneo	79206'92	63257	142463'92	36698'60	10684'79	»	»	47383'49
4	Aguas Cándidas	63589'36	44622	108211'36	27875'25	8115'85	»	»	35991'10
5	Aguilera (La)	183152'11	33630	216782'11	55843'07	16258'66	»	»	72101'73
6	Albillos	113820'55	42276	156096'55	40210'47	11707'24	»	»	51917'71
7	Alfoz de Bricia	97246'71	149797	247043'71	63638'46	18528'28	»	»	82166'74
8	Alfoz de Santa Gadea	58918'29	61516	120434'29	31023'87	9032'57	»	»	40056'44
9	Altable	56629'76	19351	75980'76	19572'64	5698'56	»	»	25271'20
10	Altos de Valdivielso	303692'53	266412	570104'53	146858'93	42757'84	»	»	789616'77
11	Amaya	72578'24	63388	135966'24	35024'90	10197'47	»	»	45222'37
12	Ameyugo	42684'70	19408	62092'70	15995'08	4656'91	»	»	20652'03
13	Aranda de Duero	878868'37	138787	1016655'37	261890'42	76249'15	2219'10	»	340358'67
14	Arandilla	141839'44	53275	195114'44	50261'48	14633'59	»	»	64895'07
15	Arauzo de Miel	170948'48	74216	245164'48	63154'37	18387'34	»	»	81541'71
16	Arauzo de Salce	49194'24	40960	90154'24	23223'73	6761'57	»	»	29985'30
17	Arauzo de Torre	48599'42	26281	74880'42	19289'20	5616'03	»	»	24905'23
18	Areillas de Riopisuerga	208166'74	51656	259822'74	66930'34	19486'71	»	»	86417'05
19	Arenillas de Villadiego	82501'44	27783	110284'44	28409'27	8271'33	»	»	36680'60
20	Arija	27351'66	53077	80428'66	20718'42	6032'15	»	»	26750'57
21	Atapuerca	109098'73	94946	204044'73	52561'92	15303'36	»	»	67865'28
22	Ausiues (Los)	160235'13	81196	248431'13	63995'86	18632'33	»	12248'32	70381'87
23	Avellanosa de Muñó	118155'57	97299	215454'57	55501'10	16159'09	»	»	71660'19
24	Bahabío de Esgueva	77661'69	50094	132755'69	34197'87	9956'68	»	»	44154'56
25	Balbases (Los)	400884'75	91035	49'919'75	126718'53	36893'98	»	»	163612'51
26	Baños de Valdearados	209964'85	77704	287668'86	74103'50	21575'16	»	9214'56	86464'10
27	Barbadillo de Herreros	84302'19	107013	191315'19	49282'79	14348'64	»	»	63631'43
28	Barbadillo del Pez	31853'93	52195	84049'05	21651'27	6303'76	»	»	27955'03
29	Barcina de los Montes	81611'63	67546	149157'63	38423	11186'82	»	»	49609'82
30	Barrio de San Felices	136436'40	48423	184859'40	47619'78	13864'46	»	»	61484'24
31	Barrios de Bureba	64275'60	56303	120578'60	31061'05	9043'39	»	»	40104'44
32	Barrios de Colina	54400'22	52376	106776'22	27505'55	8008'22	»	»	35513'77
33	Barrios de Villadiego	50991'86	21946	72937'86	18788'79	5470'34	»	»	24259'13
34	Basconcillos del Tozo	201254'20	189600	390854'20	100684'04	29314'06	»	»	129998'10
35	Bascuñana	36616'89	64099	100715'89	25944'41	7553'69	»	»	33498'10
36	Belorado	471112'93	206735	677854'93	174615'44	50839'12	7710'60	»	233165'16
37	Bentrea	23077'05	4113	27190'05	7004'16	2039'25	»	»	9043'41
38	Berberana	77738'91	95154	172892'91	44537'21	12966'97	»	»	57504'18
39	Berzosa de Bureba	105270'61	38411	143681'61	37012'38	10776'12	»	»	47788'50
40	Bozoo	105826'55	45390	151216'55	38953'38	11341'24	»	»	50294'62
41	Brazacorta	105831'80	49442	155273'80	39998'53	11645'53	»	»	51644'06
42	Bugedo	57772	16688	74460	19180'90	5584'50	»	»	24765'40
43	Burgos	777158'26	480786'04	1257944'30	324046'45	94345'82	»	»	418392'27
44	Busto de Bureba	258548	88920	347268	89456'24	26045'10	»	»	115501'34
45	Cabañes de Esgueva	64836'88	52635	117471'88	30200'76	8810'39	»	»	39071'15
46	Cabezón de la Sierra	25869'01	58778	84647'01	21805'07	6348'53	»	»	28153'60
47	Cabia	96882'70	67852	164734'70	42435'66	12355'10	»	»	54790'76
48	Caleruega	190187'24	111162	301349'24	77627'56	22601'19	»	»	100228'75
49	Campillo de Aranda	241259'36	35166	276425'36	71207'17	20731'90	»	»	91939'07
50	Cámpolara	57022'21	34935	91957'21	23688'18	6896'79	»	»	30584'97
51	Canicosa de la Sierra	69087'29	108387	177474'29	45717'38	13310'57	»	»	59027'05
52	Cantabrana	35153'71	6256	41409'71	10687'14	3105'73	»	»	13772'87
53	Cañizar de los Ajos	43251'52	16250	59501'52	15327'59	4462'62	»	»	19790'21
54	Carazo	41858'76	47981	89839'76	23142'72	6747'98	»	»	29880'70
55	Careedo de Bureba	96745'61	96745'61	96745'61	24921'67	7255'92	»	»	32177'50
56	Carcedo de Burgos	119220'26	37398	156618'26	40341'86	11746'37	»	»	52091'23
57	Cardeñajimeno	52258'04	51997	104255'04	26856'10	7819'13	»	»	34675'23
58	Cardeñuela Riopico	46852'96	32026	78878'96	20319'22	5915'92	»	»	26235'14
59	Cascajares de Bureba	48603	41890	90493	23311	6786'97	»	»	30097'97
60	Cascajares de la Sierra	28505'50	19487	47992'50	12362'87	3599'44	»	»	15962'31
61	Castellanos de Castro	30238'40	8546	38784'40	9990'86	2908'33	»	»	12899'69
62	Castildelgado	57511'81	22828	80337'81	20695'54	6025'49	»	»	26721'03
63	Castrillo de la Reina	58084'73	139444	197528'73	50883'40	14814'65	»	»	65698'05
64	Castrillo de la Vega	235867'45	37769	276636'45	70488'75	20522'73	»	»	91011'48
65	Castaillo de Murcia	202437'27	48343	250780'27	64601	18808'52	»	»	83409'52
66	Castrillo de Riopisuerga	64777'40	30581	95358'40	24564'33	7151'88	»	»	31716'21
67	Castrillo Solarana	93470'64	37590	131060'64	33761'22	9829'55	»	»	43590'77
68	Castrillo Matajudíos	99641	22552	122193	31476'92	9164'47	»	»	40641'89
69	Castrojeriz	510469'58	172560	683029'58	175948'42	51227'22	7769'46	»	234945'10
70	Castrovindo	10375'82	37716	48091'82	12388'46	3606'89	»	»	15995'84
71	Cayuela	106789'10	48782	155571'10	40075'11	11667'83	»	»	51742'94
72	Cebreco	57292'68	30648	87940'68	22653'52	6595'55	»	»	29249'07
73	Cerezo de Riotirón	302080'19	167353	469433'19	120925'99	35207'49	»	»	156133'48
74	Cernégula	47684'35	16398	64082'35	16507'61	4806'18	»	»	21313'79
75	Ciordoncha	64943'69	62631	127574'69	32863'24	9568'10	»	»	42431'36
76	Cillaperlaña	46414'19	34460	80874'19	20833'19	6065'56	»	»	26898'75
77	Cilleruelo de Abajo	146885'46	77771	224656'46	57871'50	16849'23	»	»	74720'73





266	Sedano	79259'74	41584	120843'74	31129'35	9063'28	»	»	40192'63
267	Solarana	62142'35	37477	99619'55	25661'94	7471'45	»	»	33133'38
268	Solduengo	81708'76	46414	128122'76	53004'42	9609'22	»	»	42613'64
269	Sordillos	52058'93	12740	64798'93	16692'20	4859'92	»	»	19687'35
270	Sotillo de la Ribera	374485'96	51730	426215'96	109793'23	31966'20	»	»	141759'43
271	Sotovellanos	21186	11862	43048	11089'16	3228'60	»	»	14317'76
272	Sotresgudo	100761'70	35748	136509'70	35164'90	10238'23	»	»	45403'13
273	Tapia	67430	23368	90798	23389'57	6809'85	»	»	30199'42
274	Tejada	51171	48500	94671	24387'26	7100'32	»	»	31487'58
275	Terminón	23445'15	6317	29762'15	7666'73	2232'16	»	»	9898'89
276	Tinieblas	24108'83	33731	57839'83	14899'54	4337'99	»	»	19237'53
276	Tobar	46846'8	21976	68822'80	17728'75	5161'72	»	»	22890'47
276	Tordómar	143438'52	72707	216145'52	55679'09	16210'92	»	»	71890'01
278	Tordueles	52379'25	24190	76569'25	19724'24	5742'69	»	»	25466'93
279	Tórtoles de Esgueva	177320'94	94357	271677'94	69984'24	20375'84	»	»	90360'08
280	Torreçilla del Monte	78419'66	33305	111724'66	28780'27	8379'35	»	»	37159'62
281	Torregalindo	135233'92	42516	174749'92	45015'58	13106'24	»	»	58121'82
282	Torrelara	32886	18282	51168	13180'88	3837'60	»	»	17018'48
283	Torrepedre	125048'14	46186	171234'14	44109'91	12842'56	»	»	56952'47
284	Torresandino	267320'27	127475	394795'27	101699'26	29609'64	»	»	131308'90
285	Trespaderne	190670'24	117387	308057'24	79355'64	23104'29	»	»	102459'83
286	Tubilla del Agua	85242'89	64446	149688'89	38559'86	11226'67	»	»	49786'53
287	Tubilla del Lago	76897'50	58308	135205'50	34828'94	10149'41	»	»	44969'35
288	Ubierna	167193'97	78085	245278'97	63183'86	13395'92	»	»	81579'78
289	Urbel del Castillo	61458'68	74206	135664'68	34947'22	10174'85	»	»	45122'07
290	Vadocondes	211781'08	52256	264037'08	68015'95	19802'78	»	»	87818'73
291	Valcárceres (Los)	66953'24	52135	119088'24	30677'13	8931'62	»	»	39608'75
292	Valdeande	113662'56	77913	191575'56	49349'86	14368'17	»	»	63718'03
293	Valdelateja	37148'38	13698	50846'38	13098'03	3813'48	»	»	16911'51
294	Valdorros	50760'03	23730	74490'03	19188'63	5586'75	»	»	24775'38
295	Vallarta de Bureba	91597'42	52478	144075'42	37113'83	10805'66	»	»	47919'49
296	Valle de Manzanedo	268756'23	132290	401046'23	103309'51	30078'47	»	»	133387'98
297	Valle de Mena	1175712'70	766473	1942185'70	500307'04	145663'93	»	»	645970'97
298	Valle de Oca	185454'48	144210	329664'48	84921'57	24724'84	»	»	109646'41
299	Valle de Tobalina	494694'25	389557	883851'25	227680'08	66288'84	»	»	293968'92
300	Valle de Valdebezana	292555'69	544970	837525'69	215746'62	62814'43	»	»	278561'05
301	Valle de Valdelaguna	201902'81	348703	550605'81	141836'06	41295'44	»	»	183131'50
302	Valle de Valdelucio	155392'36	281915	437307'36	112650'38	32798'05	»	»	145448'43
303	Valle de Zamanzas	51289'28	66108	117497'28	30267'80	8812'30	»	»	39079'60
304	Valluércanes	124745'90	48980	173725'90	44751'79	13029'44	»	»	57781'23
305	Vesgas (Las)	90428'66	80881	171309'66	44129'37	12848'22	»	»	56977'59
306	Vid (La)	237436'82	48960	286396'82	73775'82	21479'76	»	»	93255'58
307	Viloria de Rioja	48451'64	42217	90668'64	23356'24	6300'15	»	»	30156'39
308	Vilviestre del Pinar	116433'91	96043	212476'91	54734'06	15935'77	»	»	70669'83
309	Villadiego	182055'96	31643	213698'96	55048'86	10027'42	»	»	71076'28
310	Villaespaña	75349'54	24316	99665'54	25673'84	7474'91	»	»	33148'75
311	Villafraña	179571'06	93844'90	273415'96	70431'95	20506'20	»	»	90938'15
312	Villagalijo	157496'39	28102	185598'39	47810'14	13919'88	»	»	61730'02
313	Villahizán de Treviño	103118'18	36940	140058'18	36078'09	10504'36	»	»	46583'35
314	Villahoz	330594'45	95384	425978'45	109732'05	31948'38	»	»	141680'43
315	Villalba de Duero	100468'83	27717	138185'83	33020'67	9613'94	»	»	42634'61
316	Villalvilla de Gumiel	115899'80	50878	166777'80	42961'96	12508'33	»	»	55470'29
317	Villalvilla de Villadiego	62464'40	29303	91767'40	23639'28	6882'55	»	»	30521'83
318	Villalmanzo	125275'54	70267	195542'54	50371'76	14665'69	»	»	65037'45
319	Villamartin de Villadiego	45458'71	58202	103660'71	26702'99	7774'55	»	»	34477'54
320	Villamayor de los Montes	138457'67	89037	227494'67	58602'63	17062'10	»	»	75664'73
321	Villamayor de Treviño	106611'57	28086	134697'57	34698'09	10102'32	»	»	44800'41
322	Villangómez	209420'60	97802	307222'60	79140'54	23041'69	»	»	102182'23
323	Villanueva de Carazo	26501'49	39557	66058'49	17016'67	4954'39	»	»	21971'06
324	Villanueva de Gumiel	149957'50	28018	177975'50	45846'49	13348'16	»	»	59194'65
325	Villanueva de Odra	70415'98	32695	103110'98	26561'39	7733'32	»	»	34294'71
326	Villanueva de Puerta	99525'79	32638	132163'79	34045'39	9912'28	»	»	43957'67
327	Villanueva de Teba	49675'16	19690	69365'16	17868'46	5202'39	»	»	23070'85
328	Villaquirán de la Puebla	34925'14	12913'25	47838'39	12323'17	3587'88	»	»	15911'05
329	Villarcaño	88267'90	37534	125801'90	32406'57	9435'14	»	»	41841'71
330	Villariego	67156'74	28334'20	95480'94	24598'47	7161'82	»	»	31760'29
331	Villasandino	471635'18	95840	567475'18	146181'62	42560'64	»	»	188742'26
332	Villasidro	53813'51	23920	77733'51	20024'16	5830'02	»	»	25854'18
333	Villasilos	174725'09	44569	219294'09	56490'16	16447'06	»	»	72937'22
334	Villavedón	116933'	43708	160641'	41381'12	12048'08	»	»	53429'20
335	Villaverde del Monte	273836'54	74967	348803'54	89851'79	26160'26	»	»	116012'05
336	Villaveta	136088'72	18027	154115'72	39700'21	11558'68	»	»	51258'89
337	Villayerno Morquillas	74651'03	36443	111094'03	28617'82	8332'06	»	»	36949'88
338	Villegas	137403'95	36958	174361'95	44915'64	13077'15	»	»	57992'79
339	Villoruebo	52860'09	48382'33	101242'42	26980'05	7593'18	»	»	33673'23
340	Villusto	65788'93	18357	84145'93	21675'99	6310'94	»	»	27986'93
341	Vizcainos	10123'05	21555	31678'05	8160'26	2375'86	»	»	10536'12
342	Yudego y Villandiego	74315'95	73926	148241'95	33187'13	11118'15	»	»	49305'28
343	Zael	98476'28	43757	142232'28	36639'29	10667'50	»	»	47306'79
344	Zarzosa de Riopisuerga	45866'25	17477	63343'25	16317'22	4750'74	»	»	21067'96
345	Zazuar	157442'	37465	194907'	50208'04	14618'02	»	»	64826'06
	Total.....	46434314'85	24089222'14	70523536'99	18166863'12	5289265'27	17699'16	53852'91	23419974'64

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

## EDICTOS

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica «Capellania», instituida en Frias por D. Martín R. Nogales, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio de costumbre de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de septiembre de 1948.  
—De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica instituida en Espinosa de los Monteros por D. Pedro Agustín Vivanco, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de septiembre de 1948.  
—De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

## Jefatura Agronómica

De interés para los reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales o consumo de boca.

Se pone en conocimiento de los industriales o colectividades, así como de los cultivadores directos con los que han concertado la explotación en común con fines de reserva, con arreglo a la Orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947 y disposiciones complementarias, lo siguiente:

Con objeto de que esta Jefatura pueda realizar con el tiempo necesario la segunda visita de inspección exigida para comprobar si procede conceder el Certificado definitivo y para apreciar los rendimientos probables de cosecha, se concede un plazo que finalizará el 5 del próximo mes de octubre para la presentación de la solicitud de la

citada inspección en estas Oficinas, haciendo constar número y fecha del Certificado correspondiente a la primera visita de inspección, con indicación detallada de las parcelas contratadas, expresando la localidad y paraje donde radica. Para realizar esta visita será requisito obligado haber hecho el ingreso del correspondiente presupuesto en la cuenta corriente titulada «Jefatura Agronómica, Servicios Facultativos», en el Banco Español de Crédito de esta plaza.

Burgos 17 de septiembre de 1948.  
—El Ingeniero Jefe, P. S., Prudencio Ortiz Morales.

## ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE BURGOS

## Enseñanza oficial.

Se pone en conocimiento de los alumnos del Centro que, a partir del día 21 del corriente, quedará abierta la matrícula oficial para el primero y segundo años del Período preparatorio, de acuerdo con la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de agosto de 1948.

La matrícula deberá formalizarse en la Secretaría del Centro, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables, informándose a los alumnos, durante dicho plazo, de las nuevas normas establecidas para los estudios de Comercio.

Burgos 18 de septiembre de 1948.

## Providencias Judiciales

## Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Santander, seguidos por D. Jesús López Díaz, con D. Dámaso Maldonado Ruiz, sobre desahucio en precario de una buhardilla, se ha dictado sentencia, la que contiene los particulares siguientes:

En la ciudad de Burgos a 7 de septiembre de 1948. La Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio de desahucio por tenencia de parte de finca urbana en precario, entre D. Jesús López Díaz, mayor de edad, casado, gestor matriculado y vecino de Santander, defendido en esta instancia por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui y representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, como actor, y D. Dámaso Maldonado Ruiz, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Santander, y después por su defunción sus herederos desconocidos, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a ellos con los Estrados del Tribunal, como demandados, pendientes, en ella, de apelación interpuesta por el primero de sentencia proferida por el Juez de primera instancia número 1 de los de Santander, con fecha 24 de enero de 1947.

Parte dispositiva. — Que confirmando, en lo esencial, la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la excepción dilatoria de falta de personalidad del demandante D. Jesús López Díaz, pro-

puesta por el demandado D. Dámaso Maldonado Ruiz, y declarar, como declaramos, no haber lugar al desahucio de la parte de inmueble objeto de este juicio, determinada en los Resultandos de esta resolución, formulada por aquél contra éste, y seguida después contra sus herederos desconocidos, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. Llamamos la atención, a quienes expresa el último Considerando, sobre lo que en el mismo se dice. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a dichos herederos del demandado en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alfredo Alvarez. — José María Olmedo. — Federico Martín y Martín. — Rubricados. — Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de la provincia y sirva de notificación a los herederos de D. Dámaso Maldonado Ruiz, expido la presente que firmo en Burgos a 11 de septiembre de 1948.  
—Por mi compañero Sr. Dorao, S. Crespo.

## Anuncios Particulares

## Alcaldía de Cerezo de Riotirón

La Comisión Gestora de esta Corporación municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, acordó proceder al arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, almotacenia y repeso, rodaje y arrastres, extracción de materiales en el término municipal y ventas en ambulancia, juntamente con los de introducciones de pescados y mariscos finos, durante un año, a contar desde el día siguiente al en que se celebre la subasta.

Servirá de tipo para la subasta por todos los arbitrios e impuestos en junto la cantidad de 60.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial a los veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, exceptuándose a tal efecto el día en que aparezca publicado, por el sistema de pliegos cerrados, y en caso de que quedase desierta en dicho día, se celebrará una segunda al siguiente día.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción de cada licitador, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las doce horas de la mañana del día anterior al en que haya de celebrarse dicho acto, y en el caso de no haberse presentado ninguna hasta dicho día y hora, en el acto de repetida subasta en el plazo de media hora, las cuales deberán venir debidamente reintegradas, fir-

madas por los interesados y acompañadas de la cédula personal del proponente.

Asimismo, y en sobre por separado, deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de los fondos municipales de esta villa el importe del 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta, consistente en la cantidad de 3.025 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de los dos Tenientes de Alcalde, siendo autorizado el acto por un Notario en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el art. 162 del Estatuto municipal.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

En la subasta se observarán las reglas del artículo 1.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 y Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, y no podrán tomar parte en la misma las personas o entidades excluidas según el artículo 9.º de dicho Reglamento.

El rematante prestará la fianza definitiva por el 10 por 100 del importe total de la subasta, a los diez días siguientes de celebrada aquélla.

Del resultado de repetida subasta y del incumplimiento de la misma por parte del rematante, llevará aparejadas las sanciones fijadas en el pliego de condiciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, Estatuto de 8 de marzo de 1924 y Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924.

## Modelo de proposición

Don..., mayor de edad (estado civil), natural de..., vecino de..., provincia de..., provisto de su correspondiente cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio formado para la subasta de los arbitrios e impuestos municipales de Cerezo de Riotirón, acepto todas y cada una de ellas, ofreciendo por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas ...céntimos.

Cerezo de Riotirón 12 de septiembre de 1948. —El Alcalde, Jesús Riaño.

## Vendo

directamente casa y pisos, mejor zona de Burgos, nueva construcción, llave en mano, o cambiarla por fincas pueblos próximos.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311